

PROCEDIMIENTO ANTE COPIA EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

INTRODUCCIÓN

El Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alicante (BOUA 9/12/2015) hace referencia, en su artículo 14, a acciones a realizar cuando se producen actuaciones fraudulentas en pruebas de evaluación. El siguiente procedimiento establece una guía frente a hechos fraudulentos en pruebas de evaluación.

Según el artículo 14 del Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes (BOUA 9/12/2015)

“Art. 14. Realización fraudulenta de pruebas de evaluación

- 1. Durante una prueba de evaluación, el alumnado está obligado a observar las normas sobre autenticidad del ejercicio y privacidad del mismo. Las conductas o actos que las contravengan podrán acarrear su expulsión del lugar en que se realiza la prueba.*
- 2. El profesorado podrá retener, sin destruirlo, cualquier objeto material involucrado en la incidencia y trasladar por escrito a la dirección del Departamento cualquier incidencia relevante ocurrida en el transcurso de una prueba de evaluación.*
- 3. Sin perjuicio de las actuaciones posteriores que procedan, el profesorado podrá solicitar al alumnado involucrado en la incidencia que entregue la prueba de evaluación y abandone la estancia.*
- 4. En cualquier caso, las actuaciones fraudulentas en una prueba de evaluación darán lugar a la calificación de suspenso, con calificación numérica de cero en dicha prueba, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que contra el o la estudiante se pudiera incoar y en su caso la sanción que fuera procedente de acuerdo con la legislación vigente.*
- 5. Salvo autorización expresa por parte del profesorado responsable de la asignatura, queda prohibida durante la realización de una prueba de evaluación, el uso o tenencia de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico no autorizado por parte del profesorado. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la expulsión del o de la estudiante del lugar donde se desarrolla la prueba y la calificación de cero en la misma, y ello con independencia de la aplicación de las medidas disciplinarias a que pudiera dar lugar.”*

DEFINICIÓN:

Se entiende que existe copia o actuación fraudulenta en los siguientes casos:

- a) Cuando el profesorado sorprenda al estudiante durante la realización de un examen o cualquier otra prueba de evaluación utilizando material que no haya sido autorizado.
- b) Cuando en el trabajo, examen o prueba de evaluación entregada existan suficientes indicios de que ha sido copiado de un compañero/a o de cualquier otra fuente.

En ambos casos estas actuaciones fraudulentas podrán ser consideradas un acto constitutivo de falta de disciplina y como tal podrán ser objeto de sanción.

PROCEDIMIENTO:

- a) Si el profesorado sorprende al alumno/a realizando copia o actuación fraudulenta durante la correspondiente prueba de evaluación debe informarle en ese mismo momento que ha realizado una actuación fraudulenta y que se le aplicará la legislación vigente. El profesor/a recogerá las evidencias pertinentes e indicará al alumno/a que debe abandonar el aula.
- b) Si el alumno/a no está presente cuando se detecta la posible actuación fraudulenta, el profesor/a contactará con él o ella y le indicará que tiene indicios de que ha realizado una actuación fraudulenta y que, en su caso, se le aplicará la legislación vigente.
- c) En ambos casos, y tras haber informado al alumno/a, el profesorado elaborará un informe en el que se indique, con la mayor precisión posible, la descripción de la incidencia, las evidencias o los indicios encontrados y una relación de las personas implicadas. Dicho informe lo enviará al Director del departamento responsable de la asignatura.
- d) El Director de departamento responsable de la asignatura remitirá, en un plazo no superior a 10 días hábiles, una copia de la información recibida, así como una propuesta de medidas a adoptar al Decanato de la Facultad de Ciencias para que estudie la solicitud y adopte las acciones correspondientes. Para ello, el Decanato podrá convocar a las personas implicadas si fuera necesario.
- e) En caso de existir reincidencia, la Facultad notificará al vicerrectorado correspondiente las incidencias cometidas junto con toda su documentación para que estudien el caso y sancionen según la legislación.